

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

10167 Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014.

En fecha 18 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014, que se inserta a continuación.

Murcia, a 24 de julio de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo

El artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM de 30-12-2013), ha modificado la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero, que en lo relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo ha quedado redactada de la siguiente forma:

“. Con el fin de favorecer la movilidad del personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y atendiendo a criterios de reciprocidad, el personal funcionario perteneciente a la Mesa Sectorial de negociación de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud podrá participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen por los órganos correspondientes, según se determine en las respectivas convocatorias.”

Mediante la citada norma se pretende fomentar la movilidad del personal estatutario y funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dadas las ventajas que ello implica para los empleados públicos, que verán incrementadas las opciones de acceder a puestos de trabajo que resulten más acordes con sus intereses personales o profesionales, y para la propia Administración, que podrá ocupar con mayor facilidad sus puestos de trabajo y se beneficiará de las experiencias y conocimientos que hubieran adquirido en sus respectivos ámbitos los profesionales que, en virtud de la citada norma, puedan incorporarse a un destino en un sector distinto del que venían desempeñando su labor.

Al mismo tiempo, la adopción de mecanismos que faciliten la movilidad entre el personal funcionario y estatutario resulta coherente con las últimas disposiciones legislativas, que han puesto de relieve la proximidad entre la naturaleza jurídica de los funcionarios y del personal estatutario.

Así, tanto la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por medio de sus artículos 1.1 y 1, respectivamente, definieron la relación que mantiene el personal estatutario con los servicios de salud como una relación funcional especial.

Tras ello, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha avanzado en el proceso de equiparación de las normas aplicables al personal funcionario y estatutario, al incluir a ambos colectivos en su ámbito de aplicación.

Si bien la nueva disposición adicional duodécima de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia sienta con claridad las bases a las que se debe ajustar la movilidad del personal funcionario y estatutario, resulta conveniente, en aras de una mayor concreción y seguridad jurídica, determinar con mayor detalle las condiciones en las que se deberán ofrecer en las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo las plazas de naturaleza estatutaria que puedan ser ocupadas por funcionarios y viceversa.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que esta movilidad sólo resultará posible en aquellos cuerpos, escalas, categorías u opciones funcionariales y estatutarias que resultan equivalentes, en los términos que figuran en el anexo que se acompaña.

Con carácter previo la propuesta de Acuerdo fue analizada en un Grupo de Trabajo de la Mesa General reunido al efecto con fecha 5 de marzo de 2014. Finalmente, y por el alcance de esta regulación, ha sido negociada en el ámbito de esta Mesa General de Negociación, dado que su contenido supera las estrictas funciones asignadas a las Mesas Sectoriales de Administración de Servicios y de Sanidad.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 3 de julio de 2014, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES Y CESM, representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente

Acuerdo:**Primero.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene como finalidad el desarrollo de los términos en los que se podrá ejercer el derecho a la movilidad del personal funcionario y estatutario que regula la disposición adicional duodécima de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segundo.- Tipos de convocatorias en los que se hará efectivo el derecho a la movilidad.

La participación de los funcionarios para la provisión de puestos de trabajo de carácter estatutario y del personal estatutario en puestos funcionariales, tendrá lugar en las convocatorias que tengan como finalidad la provisión de puestos de trabajo de los denominados base o de primer destino.

Tercero.- Cuerpos, Escalas, Categorías u Opciones en las que se aplicaran las reglas de movilidad.

1. El derecho a la movilidad al que se refiere el presente Acuerdo se hará efectivo únicamente respecto de aquellos cuerpos, escalas, categorías y opciones de personal funcionario y estatutario que resulten equivalentes en cuanto a la titulación exigida para acceder a los mismos y funciones a desarrollar.

2. A tal efecto, el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo fija los Cuerpos, Escalas y Opciones de naturaleza funcional que resultan equivalentes a las categorías y opciones estatutarias.

Cuarto.- Número de puestos que se reservarán en las convocatorias para asegurar el derecho a la movilidad.

1. Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos, escalas, categorías y opciones que se consideren equivalentes a los ámbitos funcional y estatutario, deberán reservar un determinado número de puestos para que puedan ser provistos por funcionarios y estatutarios.

En particular, de los puestos convocados, se reservará un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda destinar a esta finalidad más de 25 puestos de cada opción convocada.

Quinto.- Provisión de Puestos.

Los puestos de trabajo se cubrirán por el sistema de concurso de méritos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Sexto.- Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su ratificación por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de julio de 2014.

Por la Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Por las organizaciones sindicales: FSES (SATSE), José Antonio Blaya Rueda.—FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza.—CESM, Angel Victoria López Juan.